

Resolución Nro. PCG-CGSC-2024-0002-R

Guayaquil, 20 de noviembre de 2024

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

### LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;

**Que**, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”;

**Que**, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial que podrá: “(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

**Que**, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “el pago por concepto de viáticos, no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración

**Resolución Nro. PCG-CGSC-2024-0002-R**

**Guayaquil, 20 de noviembre de 2024**

mensual unificada”;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”;

**Que**, el artículo 208 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno”;

**Que**, el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, (...)”;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos determina: “Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

**Que**, el artículo 18 de la norma ibidem establece: “Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento”;

**Que**, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos determina: “Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las

**Resolución Nro. PCG-CGSC-2024-0002-R**

**Guayaquil, 20 de noviembre de 2024**

servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados”;

**Que**, el Torneo Internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” tiene como objetivo promover el deporte entre equipos nacionales e internacionales, contando actualmente con 150 equipos inscritos para esta edición, en cuyo evento se ha reservado el cupo para la Prefectura Ciudadana del Guayas para participar en la categoría SUB 14 y SUB 16 para *Select Sport Group -RC SAS*;

**Que**, la Dirección de Educación y Deportes es la encargada de fomentar el desarrollo integral de individuos a través de la enseñanza, promoción y participación en actividades educativas y deportivas, potenciando su crecimiento personal, el aprendizaje, la salud y la formación de valores;

**Que**, la Máxima Autoridad de la Institución en base a la solicitud de la Directora de Educación y Deportes (E), autorizó que los siguientes servidores acudan al torneo internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” y solicitó la emisión de pasajes aéreos, movilización y pago de viáticos de: Kleber Fajardo Barzola, Viviana Henriques Aguilera, Jorge Román Romero y Jasson Zambrano Mendoza;

**Que**, la Dirección de Talento Humano, mediante memorando Nro. PCG-DTH-2024-3006-M de 19 de noviembre de 2024, emite un Informe Favorable para otorgar la comisión de servicios institucionales al exterior con remuneración a los servidores: Viviana Henriques Aguilera, Kleber Fajardo Barzola, Jasson Zambrano Mendoza y Jorge Román Romero de la Dirección de Educación y Deportes para asistir al Torneo Internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” a realizarse en Medellín Colombia del 24 al 30 de noviembre 2024;

**Que**, el artículo 5 de la Resolución No. PGE-PG-2024-0008-R de 14 de marzo de 2024, suscrita por el Prefecto del Guayas (s), se dispone delegar a los Coordinadores Generales las facultades y atribuciones otorgadas a la Máxima Autoridad en la LOSEP y Código de Trabajo, esto es, autorizar los viajes en comisión de servicios de los servidores a su cargo, incluido los pasajes y viáticos , tanto nacionales como internacionales; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Máxima Autoridad Provincial:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la Comisión de Servicios Institucionales en el Exterior, incluidos

**Resolución Nro. PCG-CGSC-2024-0002-R**

**Guayaquil, 20 de noviembre de 2024**

los pasajes, viáticos, subsistencia y movilización de los servidores: Viviana Henriques Aguilera, Kleber Fajardo Barzola, Jasson Zambrano Mendoza y Jorge Román Romero de la Dirección de Educación y Deportes para asistir al Torneo Internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” a realizarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 24 al 30 de noviembre de 2024.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Dirección Financiera a realizar el desembolso anticipado conforme al formulario para cumplimiento de servicios institucionales.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Dirección Administrativa la compra de pasajes aéreos respectivos.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las direcciones de Talento Humano, Administrativo y Financiero a fin de implementar la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de esta Prefectura Provincial.

**Artículo 6.-** Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – TICS, la publicación de la presente Resolución en la gaceta oficial de la Prefectura del Guayas.

Dado y firmado en el Despacho de esta Coordinación

Resolución Nro. PCG-CGSC-2024-0002-R

Guayaquil, 20 de noviembre de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Jorge Luis Escobar Tobar  
**COORDINADOR GENERAL DE SISTEMA DE CUIDADOS**

Anexos:

- PCG-DTH-2024-3006-M.pdf
- PCG-DCS-2024-0003-R.pdf
- invitacion\_ix\_copa\_internacional\_river\_medellin\_2024.pdf
- aprobacion\_max\_ix\_copa\_internacional\_river\_medellin\_2024.pdf
- Oficio No. PCG-DED-SE-VHA-2024-0046 - 15 nov 2024-signed.pdf